
REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO MUNICIPAL DE EMPRENDEDORES DE TORRES

Art. 1: En el Centro Municipal de Emprendedores sólo se realizarán aquellas actividades autorizadas según la limitación de usos establecidos en las Ordenanzas Municipales.

Los locales cedidos sólo serán destinados al uso para el que han sido contratados, no pudiendo ser utilizados para actividades distintas a las propias de la empresa.

Art. 2: En un sitio visible de la planta principal del inmueble, se fijará el tablón oficial de anuncios. En este tablón se exhibirán todas las disposiciones de régimen interno o de carácter general que sean de interés para las empresas instaladas y se entenderá por ello legalmente notificadas tales disposiciones.

Art. 3: El horario de acceso y funcionamiento del Centro será el que se señale por este Ayuntamiento una vez estudiadas las características de las empresas instaladas en el mismo y se fijará en el Tablón de Anuncios .

Art. 4: Los beneficiarios se comprometen a no depositar en los locales materiales nocivos, insalubres, peligrosos o que puedan producir molestias a la Comunidad.

Art. 5 : Se prohíbe a las empresas instaladas depositar o colocar géneros y mercancías en lugares o zonas comunes, invadiendo total o parcialmente pasillos o zonas de paso, teniendo que estar siempre libres para el buen funcionamiento del Centro.

Art. 6 : Será deber de las empresas beneficiarias mantener los locales en perfecto estado de limpieza, conservación y condiciones higiénicas.

A las horas señaladas en el tablón de anuncios se depositará en la parte exterior del edificio la basura y residuos para que el personal afecto a este servicio pueda recogerlos.

Art. 7: No se permitirá ejercer en el Centro actividad alguna que no cumpla las disposiciones legales vigentes tanto en materia administrativa como laboral, por lo que los beneficiarios de los locales no podrán oponerse en ningún momento a la visita de los servicios de inspección oportunos.

Art. 8: No se podrán ejecutar obras ni modificaciones en el local, debiendo ser conservado en las mismas condiciones en que fue entregado, salvo expresa autorización de la Dirección. Así mismo, se facilitará a Dirección información de todos los equipos conectados a las redes telefónicas y eléctricas con sus características de consumo.

Art. 9: A requerimiento del Ayuntamiento el empresario deberá presentar los TC1 y TC2 de la empresa, así como aquellos datos económicos y contables necesarios para realizar informes de la situación y marcha de la empresa. La presentación de estos datos será requerida al menos una vez al año, antes del vencimiento del convenio.

Art.10: Sólo podrán estar instaladas en el Centro Municipal de Emprendedores aquellas empresas con total cumplimiento de sus deberes tributarios y con la seguridad social, así como otros requisitos legales referentes a su actividad empresarial. El no cumplimiento será motivo de resolución del convenio de colaboración con el Ayuntamiento.

Art. 11: El Ayuntamiento de Torrelavega no será responsable de las infracciones legales o reglamentarias en que puedan incurrir los beneficiarios de los locales.

Tampoco será responsable de los daños, perjuicios o atentados contra la propiedad que pudieran cometer terceras personas, entendiéndose que los enseres, bienes o efectos que haya dentro de las empresas se hallan en las mismas por cuenta y riesgo de su propiedad o poseedor.

Art.12: Cada empresa ubicada deberá contratar un seguro de responsabilidad a terceros, que cubra, como mínimo, el riesgo de incendio sobre el contenido del local asignado y la responsabilidad civil por daños a terceras personas o bienes con un límite mínimo de 6.010, 12 Euros. El Centro contará con un seguro general de daños a terceros en zonas comunes y que sean imputables al Centro.

Art.13: No estará permitido el uso de Carteles y Rótulos indicativos de cada empresa, si no es bajo los instrumentos diseñados por el propio Centro (Directorio, Rótulo en módulos,...).

Art. 14: En Recepción se recogerá el correo y la paquetería diariamente para luego ser distribuido en los correspondientes buzones o dando aviso a cada empresa para su recogida.

Art. 15: Todas las empresas beneficiarias deberán facilitar una relación de todos sus miembros, especificando las restricciones o posibilidades de acceso a las que el personal está autorizado. Cualquier modificación de la plantilla deberá ser comunicada inmediatamente a la Dirección del Centro.

Art. 16: El incumplimiento del Reglamento de Régimen Interno conllevaría diferentes sanciones, tal y como queda firmado en el convenio

de colaboración entre el Ayuntamiento y la empresa beneficiaria, siendo consideradas éstas como muy graves, graves y leves, según la incidencia de las mismas en el funcionamiento del Centro.

Art. 17: A la resolución del convenio, bien por finalización bien por sanción, los beneficiarios deberán dejar absolutamente libre y vacío el local a plena disposición del Ayuntamiento de Torrelavega, responsabilizándose en otro caso del abono de una sanción económica de 30,05 € por día de demora.

DISPOSICION ADICIONAL

PRIMERA: El Centro de Emprendedores estará dirigido por la Agencia de Desarrollo Local, tal y como se señala en el Pliego de Condiciones Regulator, cuyas funciones serán:

- Responsabilidad en el funcionamiento y mantenimiento del edificio.
- Vigilar que se cumplan las normas de régimen interior.
- Realizar el seguimiento, asesoramiento y control de las actividades instaladas, para ello facilitará a los promotores toda aquella información sobre gestión, subvenciones, ayudas,... que sean necesarias para conseguir el mejor desarrollo empresarial de las mismas.
- Recabar información económica y laboral de las actividades instaladas, con el fin de poder ejercer un control que permita ver que la actividad se ajusta al Plan de inversiones previsto, así como a la legalidad laboral vigente.
- Elaborar un informe semestral sobre el funcionamiento del Centro.
- Elaborar una memoria anual sobre la gestión del Centro así como un informe de las actividades instaladas, con anterioridad al vencimiento del contrato, que proporcione los datos económicos y de gestión necesarios para determinar la idoneidad de la renovación del mismo o bien su resolución.

- Formar parte de la Comisión calificadora que evaluará las solicitudes de nuevos promotores para acceder al Centro.
- Aplicar las normas disciplinarias del Centro.
- Proponer e incentivar programas formativos que ayuden a los empresarios instalados, en su gestión según las necesidades detectadas en el funcionamiento diario, así como otros programas de formación necesarios para los trabajadores de las empresas.
- Ser el interlocutor válido y reconocido de los beneficiarios ante el Ayuntamiento de Torrelavega.